



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 de Abril del 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 23248, "Se da fuerza de Ley fecha del natalicio de don Francisco García Calderón, como Día del Abogado", establece lo siguiente: **Artículo 1.- Dése fuerza de Ley a la Resolución Suprema de 14 de marzo de 1952, que señala la fecha del natalicio de don Francisco García Calderón, como Día del Abogado. Artículo 2.- Precísase que la celebración a que se refiere el artículo anterior tendrá lugar el día 02 de abril de cada año**;

Que, resulta de importancia para el Gobierno Regional Piura resaltar los acontecimientos de trascendencia, orientando dichos eventos a un proceso de auténtica integración regional;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente expresar el saludo y reconocimiento institucional al Ilustre Colegio de Abogados de Piura y a sus agremiados al haberse celebrado el 02 de abril, el Día del Abogado; en mérito a la ardua labor que representa el ejercicio de la abogacía, la defensa de las causas justas y la búsqueda de la justicia como un componente esencial para el progreso de la humanidad;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 de Abril del 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR** el saludo y reconocimiento institucional del Gobierno Regional Piura al Ilustre Colegio de Abogados de Piura, representado por el **DR. MARTÍN HÉCTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA - DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS**, y por medio de este a sus agremiados, por haberse conmemorado el 02 de abril, el Día del Abogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, a la Gerencia General Regional, y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
-----  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL